



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO N° 290

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2015-00044-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandada: ANA ALIRIA BOLAÑOS COLLAZOS

Timbío Cauca, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

SE ACCEDE a la solicitud de fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia remate, allegada a nuestro correo electrónico institucional, el cual viene suscrito por la apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, para lo cual se dará cumplimiento a lo señalado en el Artículo 448 del Código General del Proceso.

Ha de advertirse, que al tenor de lo dispuesto en el artículo 132 de la Obra Procesal citada, el Despacho efectuó el control de legalidad ordenado por la norma en mientes, con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos, dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

Dado lo anterior, se señala el día JUEVES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE REMATE

del bien inmueble que se relaciona a continuación y son de propiedad de la demandada:

1.- UN LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO "EL GUAVITO", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Timbío, departamento del Cauca, inscrito en los libros catastrales vigentes bajo el N° 00-03-0001-0695-000, con un área de 2.018 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Principiando por el lado oriente, de un mojón al pie de un alambrado, sigue al través por el mismo alambrado, voltea hacia arriba por el mismo cerco y luego voltea al través donde se encuentra otro cerco de alambre y luego voltea hacia debajo de allí llega al punto de partida, está cubierto de café, plátano lo cual fue sembrado por la misma compradora y por el lado Oriente y Norte con la misma vendedora; por el lado Occidente y Sur con herederos de Israel Rengifo".

La base para la licitación será la del setenta por ciento (70%) del avalúo de cada uno de los bienes a rematar, advirtiendo a quienes pretendan hacer postura, que deberán consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales número 198072042001, que este Despacho tiene para tal fin en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien a rematar.

Se advierte a quienes pretendan hacer postura que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 451 del Código General del Proceso, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien subastado, el cual deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito del 40% arriba indicado, cuando fuere necesario.

Anúnciese este acto procesal mediante AVISO que se publicará por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia, en un periódico de amplia circulación en este lugar (El País o el Diario Occidente) o en una radiodifusora local, si la hubiere, siempre el día domingo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 450 de la Ley 1564 de 2012.

Por otro lado, con la finalidad que en el momento de la diligencia de remate no se vea desmejorada su posible postura por tener desactualizado su crédito

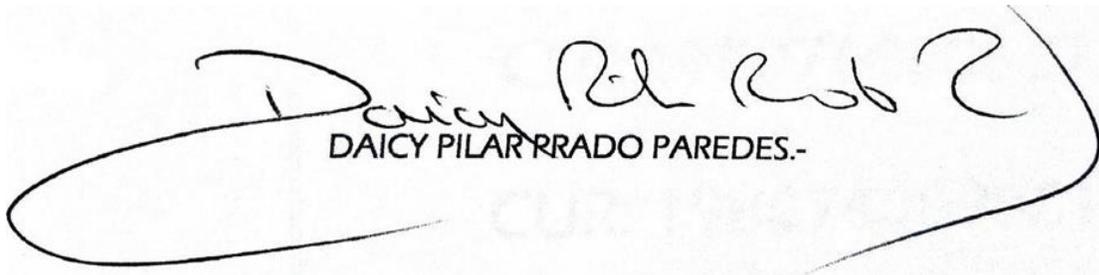
frente a terceros interesados en la diligencia, se requiere a la parte actora para que proceda a la actualización de la misma.

Igualmente se requiere al secuestre para que rinda cuentas comprobadas de su gestión con respecto al inmueble dejado bajo su custodia en diligencia de secuestro.

Finalmente, para su publicación la parte demandante deberá realizar el aviso de remate, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 450 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 056
Hoy 29 de septiembre del 2022.

EIMY LICETH ORDOÑEZ CASTILLO

Secretaria